

ACUERDO No. 17
(septiembre 03 de 2021)

Por medio del cual la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., autoriza al señor Gerente para adelantar procesos a través de la modalidad de Invitación Pública y suscribir contratos cuya cuantía es superior a los 1500 SMLMV”.

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 13 de 2007, y

CONSIDERANDO:

- A-** Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., se encuentra constituida como Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, descentralizada, que goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera.
- B-** Que Conforme con el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos estatales que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que dicha ley disponga otra cosa, lo que conlleva a que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en materia de contratos estatales cuente con un régimen especial de contratación.
- C-** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- D-** Que el artículo 22 numeral 15 del Acuerdo 013 de 2007 “Estatutos de Empresas Públicas de Armenia”, dispone que la Junta Directiva deberá autorizar al Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., cuando este requiera celebrar contratos cuya cuantía supere los 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.



- E- Que por su parte el numeral 3, del artículo 42 del Acuerdo 017 de 2015 “Manual de Contratación”, al desarrollar el procedimiento de invitación pública, determina que previo al inicio del proceso de selección bajo esta modalidad, debe obtenerse autorización de la junta directiva.
- F- Que además de lo hasta acá indicado, debe señalarse entonces que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere contar con autorización para contratar los siguientes procesos de selección:
- Contrato de Obra para la “OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO BARRIOS LA CLARITA, LA ISABELA, ZULDEMAIDA, Y SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”, con un valor calculado de TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 67/100 CENTAVOS MCTE (\$3.127.902.380.67), lo que conforme con el valor del SMMLV para la presente anualidad equivale a 3.442 SMMLV.
 - Contrato de Obra para la “REPOSICIÓN PARCIAL RED DE DISTRIBUCION SECTOR HIDRAULICO 16 FASE 1”, con un valor calculado de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.421.403.849), lo que conforme con el valor del SMMLV para la presente anualidad equivale a 1.564 SMMLV.

Lo anterior se pretende solucionar, con la implementación de la estación de regulación de presión con Macromedición para reducir y normalizar las presiones en los puntos más bajos del sector 16 localizados en la calle 10N, 5N y 2N con carrera 19 en las cuales se tienen presiones de hasta 100 psi.

- Contrato de Obra para la “CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LA FLORIDA DEL K0+00 AL K1+607,66 DEL POZO R001 AL POZO R086”, con un valor calculado de TRES MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 87/100 CENTAVOS MCTE (\$3.140.687.985.87), lo que conforme con el valor del SMMLV para la presente anualidad equivale a 3.456 SMMLV.
- Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Armenia y Empresas Públicas de Armenia, para la realización de "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SER CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP", las obras a realizarse derivadas del mencionado acuerdo de voluntades, se llevarán a cabo en los barrios Milagro de Dios y La Adiela

de la ciudad de Armenia, y el valor del Convenio está calculado en TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 68/100 CENTAVOS MCTE (\$3.751.725.724,68), lo que conforme con el valor del SMMLV para la presente anualidad equivale a 4.129 SMMLV.

Las obras derivadas del bilateral, corresponden a:

- Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO POPULAR PARA MITIGACIÓN POR INUNDACIÓN DEL BARRIO MILAGRO DE DIOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL BARRIO MILAGRO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", con un valor calculado de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.492.730.672), lo que conforme con el valor del SMMLV para la presente anualidad equivale a 1.643 SMMLV.
- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN ALCANTARILLADO BARRIO LA ADIELA EN LAS MANZANAS 17 A LA 26 Y LLEGADA A LA QUEBRADA LA CRISTALINA EN LA CIUDAD DE ARMENIA FASES I, II, III", con un valor calculado de UN MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON 68/100 CENTAVOS MCTE (\$1.917.929.078,68), lo que conforme con el valor del SMMLV para la presente anualidad equivale a 2.111 SMMLV.

G- Que en razón a que los procesos de selección antes mencionados, superan los 1.500 SMLMV, se adelantarán conforme a lo indicado y en cumplimiento de los Estatutos de la Entidad y del Manual de Contratación, pretendiendo obtener la correspondiente autorización de junta directiva.

H- Que conforme con lo establecido por Empresas Públicas de Armenia E.S.P., la celebración de los acuerdos de voluntades citados anteriormente, son necesarios para dar cumplimiento a los fines y al objeto social de la Entidad, y con ello, tener la infraestructura necesaria, con la cual, se de mayor cubrimiento en calidad, eficiencia, eficacia, continuidad y cobertura de usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gerente de Empresas Públicas de Armenia ESP, para adelantar los procesos de selección que superen los 1.500 SMLMV, que tienen por objeto:

- Contrato de Obra para la "OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO BARRIOS LA CLARITA, LA ISABELA, ZULDEMAIDA, Y SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", con un valor calculado de TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 67/100 CENTAVOS MCTE (\$3.127.902.380.67).
- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN PARCIAL RED DE DISTRIBUCION SECTOR HIDRAULICO 16 FASE 1", con un valor calculado de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.421.403.849).
- Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LA FLORIDA DEL K0+00 AL K1+607,66 DEL POZO R001 AL POZO R086", con un valor calculado de TRES MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 87/100 CENTAVOS MCTE (\$3.140.687.985.87).
- Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Armenia y Empresas Públicas e Armenia, para la realización de "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SER CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP", con un valor calculado de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 68/100 CENTAVOS MCTE (\$3.751.725.724,68).
- Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO POPULAR PARA MITIGACIÓN POR INUNDACIÓN DEL BARRIO MILAGRO DE DIOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL BARRIO MILAGRO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", con un valor calculado de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.492.730.672).

- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN ALCANTARILLADO BARRIO LA ADIELA EN LAS MANZANAS 17 A LA 26 Y LLEGADA A LA QUEBRADA LA CRISTALINA EN LA CIUDAD DE ARMENIA FASES I, II, III", con un valor calculado de UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON 68/100 CENTAVOS MCTE (\$1.917.929.078,68).

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá realizar la selección de los contratistas en los términos indicados en el Manual de Contratación vigente de la entidad y dando cumplimiento a las normas aplicables a la materia.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Q, a los tres (03) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE MANUEL RIOS MORALES
Presidente Junta Directiva



PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA
Secretario Junta Directiva

Aprobó: Luis Alberto Vélez Vélez. Gerente General (E)
Revisó: Paulo Cesar Rodríguez Ospina. Secretario Junta Directiva
Proyectó: Juan Carlos Alfaro García. Abogado Contratista